



San José de Cúcuta, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANA KARINA ARENAS GRANADOS karina-arenas@hotmail.com
DEMANDADO:	CIRO ALFONSO MANTILLA PEÑARANDA ciromantilla@hotmail.com - ciromantilla@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 089 00 (17.134).

Notificada el demandado por notificación personal de acuerdo al art. 291 CGP., el pasado 30 de abril, allegando contestación de la demanda a través de apoderado judicial, el día 13 de mayo hogaño, contestada la demanda dentro de término concedido, oponiéndose a las pretensiones sin proponer excepciones, se procede a continuar con el trámite.

Se reconoce personería al abogado CESAR JESUS CORZO LABRADO cesar.corzo@hotmail.com T. P. No. 58.841 del C.S. de la J., como apoderado del demandado, en los términos y condiciones del poder conferido.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretaran las siguientes:

1.- Parte demandante:

a).- Documentales: Las aportadas con la demanda:

1. Registro civil de nacimiento de los menores hijos de las partes
2. Fotocopia autentica de la diligencia de audiencia de conciliación No. 020 acuerdo parcial, de fecha 2 de marzo 2021
3. Certificación de ingresos mensuales por concepto de arrendamiento, expedido por la compañía Pesquera del Mar SAS
4. Fotocopia de la declaración de renta de fecha 4 de enero 2021
5. Contrato de prestación de servicios número 059-2021
6. Resolución 0045 de nombramiento del 16 de marzo de 2021 como en un cargo laboral de nómina en planta general como subgerente financiero de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO en donde se describe claramente que la asignación mensual por dicho cargo es de tres millones trescientos noventa y tres millones ciento veintinueve pesos (\$3.391.129).
7. Acta de posesión del cargo del 16 de marzo de 2021 de CIRO ALFONSO MANTILLA como subgerente financiero de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.
8. Formato de la función pública único de hoja de vida de CIRO ALFONSO MANTILLA.
9. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la persona natural CIRO ALFONSO MANTILLA del 15 de marzo de 2021.

10. Certificación de la cuenta de ahorros del banco BBVA en donde la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO le consigna la nueva asignación mensual.

2.- Parte demandada:

a).- DOCUMENTALES

1.- Acta de liquidación del contrato de arrendamiento con la compañía PESQUERA DEL MAR SAS.

2.- Acta de liquidación del contrato No. 059 de 2021 con la ESE Hospital Regional Centro.

3. De oficio.

Oficiar a la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO y COMPAÑÍA PESQUERA DEL MAR, con el fin se sirvan allegar a éste Despacho Judicial, certificación de los ingresos mensuales por los conceptos de todos los contratos, laborales o de arrendamiento, distribución y otros, que mantiene el demandado.

Se les exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados y declarantes para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se funda la contestación, siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

NOTIFIQUESE;

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ